



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:  
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Miércoles 6 de diciembre

Número 277

### DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de la acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 1978, se convoca concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

**Primera:** Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza de Director de los Establecimientos Provinciales Beneficencia, la cual se hallaba dotada, con arreglo a la legislación vigente en el año 1967, con los emolumentos correspondientes al Grado retributivo 19 de la Ley 108/1963, quinquenios acumulativos del 10 %, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias entonces en vigor.

Conforme a la legalidad, esta plaza debe dotarse con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 10 y las retribuciones complementarias inherentes a un Jefe de Sección con título superior.

El aspirante que resulte nombrado tendrá la obligación de hacerse cargo de la Dirección de los siguientes Establecimientos:

- Residencia de Ancianos de «San Agustín».
- Residencia de Ancianos de «Fuentes Blancas».
- Residencia Infantil de «Fuentes Blancas».

Segunda: Requisitos de los aspirantes. — Para tomar parte en este concurso restringido será necesario:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.

b) Pertenecer a la Escala Técnico-Administrativa y contar, cuando menos, con dos años de servicios en propiedad, en 18 de octubre de 1967, fecha en que se acordó proveer la vacante.

Tercera: Solicitudes. — Los funcionarios de esta Corporación que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar sus instancias en el Registro General de la Excm. Diputación, dirigidas al Ilmo. señor Presidente, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes cuantos documentos estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen.

Cuarta: Admisión de aspirantes. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. señor Presidente de esta Excm. Diputación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y de los excluidos, que se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan formular las reclamaciones que juzguen oportunas, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del si-

guiente al día en que aparezca este anuncio.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta: Composición y nombramiento del Tribunal. — El Tribunal que ha de juzgar este concurso de méritos, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Abogacía del Estado en esta provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

— El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— El Secretario de esta Excm. Diputación Provincial.

Secretario: Un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las

circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación nominativa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta: Constitución del Tribunal. — Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y sueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal calificador de este concurso se constituirá para fijar el día, hora y lugar del comienzo de la selección.

Lo que el Tribunal acuerde en este aspecto, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, para conocimiento de los concursantes.

Séptima: Procedimiento selectivo. — A efectos de su estimación, los méritos que aleguen los concursantes y se hallen debidamente acreditados a juicio del Tribunal, serán de doble carácter: méritos específicos de valoración absoluta y circunstancias de calificación conjunta.

1. Serán méritos específicos de valoración absoluta, los constituidos por el tiempo de servicios prestados en propiedad y los títulos que posean, computables con arreglo al siguiente:

#### BAREMO

a) Servicios administrativos prestados a la Diputación. Por cada mes o fracción, 0,01 puntos.

b) Otra clase de servicios prestados a la Administración Local. Por cada mes o fracción, 0,0033 puntos.

c) Por haber ingresado mediante oposición, 0,60 puntos.

d) Por el título de Licenciado en Derecho, 1,25 puntos.

e) Por el de Licenciado en Ciencias Políticas, 1,25 puntos.

f) Por el de Licenciado en Ciencias Económicas, 1,25 puntos.

g) Por el de Profesor Mercantil, 0,50 puntos.

h) Por el de Maestro Nacional, 0,35 puntos.

i) Por el de Bachiller Superior o asimilado, 0,35 puntos.

j) Por el de Perito Mercantil, 0,35 puntos.

k) Cursos de perfeccionamiento. Por cada certificado de aprobado, 0,25 puntos.

2. Constituirá demérito específico tener nota desfavorable en el expediente personal, por faltas administrativas, con arreglo a la siguiente valoración:

a) Por cada sanción grave, 0,25 puntos.

b) Por cada sanción muy grave, 1 punto.

3. Serán circunstancias de valoración discrecional y conjunta:

a) La aptitud demostrada en el desempeño de la función.

b) Los títulos que no figuren entre los méritos específicos, siempre que tengan conexión con la Administración Local o representen un mayor nivel cultural.

c) Los méritos especiales en relación con la Administración Local.

d) Los servicios extraordinarios.

e) Los demás factores expresivos de la eficiencia real del funcionario.

El coeficiente de calificación conjunta podrá oscilar entre el 0,50 y 1,50, estimándose 1 como nivel medio normal del funcionario.

Para que el Tribunal pueda apreciar, tanto los posibles méritos de los aspirantes, como sus circunstancias de valoración conjunta, se incorporará de oficio a la solicitud de cada concursante admitido definitivamente, la correspondiente certificación acreditativa de tales extremos.

Octava: Normas de puntuación. Para la puntuación de los méritos de la base anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Únicamente serán computables los méritos contraídos hasta el 18 de octubre de 1967, fecha en que se acordó convocar la provisión de la vacante.

2.ª Cuando se trate de puntuar comparativamente a funcionarios ingresados en la misma promoción, el Tribunal procurará mantener, en igualdad de circunstancias, el orden derivado del mejor número obtenido.

3.ª La puntuación total de cada concursante será el producto de multiplicar la suma de sus méritos específicos, por el coeficiente de

calificación conjunta que le haya asignado el Tribunal.

4.ª La valoración de cada título engloba a los inferiores necesarios para haber llegado a poseer aquél. Los títulos de Bachiller Superior, Graduado Laboral y Perito Mercantil, no se valorarán cuando concurren en el mismo concursante los de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Profesor Mercantil.

5.ª Los servicios interinos, eventuales o temporeros, no serán computables en ningún caso.

Novena: Propuesta de nombramiento. — Terminada la calificación de los méritos de los concursantes, el Tribunal publicará su resultado en el tablón de edictos de esta Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor del que hubiere alcanzado mayor puntuación.

Decima: Toma de posesión. — Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, el concursante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo, de conformidad con lo que en este aspecto se preceptúa en el art. 35-1 a) del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante; en cambio, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo señalado y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por período no superior a la mitad de éste, en armonía con lo prevenido en el artículo 34-2 del mismo Reglamento.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 30 de noviembre de 1978. El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Rivas Rodríguez, de Madrid, contra Instrumentos de Precisión, S. A., de Burgos, en reclamación de cantidad, cuantía 9.287.210,90 pesetas, en los que en providencia de esta fecha he anunciado la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad de la sociedad demandada:

Grabado fotoquímico, compuesta de:

— Instalación cuba en acero inoxidable 1.600 × 500, para grabado.

— Dos cubas de hierro revestidas de PVC, de 1.600 × 500, para enjuague.

— Cuba de 1.600 × 700 revestida de anticromo, para cromo negro con refrigeración y calentamiento.

— Cuba 1.600 × 500, de acero inoxidable Stripper.

— Cuadro de mandos exhaustores, termómetros, colectores y válvulas.

— Cuba de acero 1.500 × 500, para desengrase con calentamiento eléctrico.

— Cuba de pavonado 1.500 × 500, con calentamiento eléctrico y control automático de temperatura.

— Unidad polis compuesta de cubetas de refrigeración y calefacción.

— Lámpara Violight 3.000 V. con generador senon.

— Prensas de sobremesa 40 × 50 y 60 × 80.

— Máquina de lacado.

— Estufa de secado, vertical Guinea HEV-E-17.

Tratamientos térmicos, compuesta de:

— Aparato de soldar por alta frecuencia Delabena, RD 1.000 A.

— Horno de mufla Guinea, tipo SMK-2.

— Horno de estabilizado Guinea, tipo ET-19.

— Horno de sales Guinea, tipo TMM 502-3.

— Horno de sales caliente Guinea, tipo 102-A.

— Horno de banda Guinea, TM 321-X.

— Equipo de soldadura autógena.

Pintura, compuesta de:

— Cabina de pintura Mercury, tipo 1.000.

— Instalación de chorro de arena Bremor, tipo 100-45-65.

— Instalación de chorro de arena húmedo, Burnard-Ojetair, automático, tipo 638.

— Pistola Perfekt.

Tratamientos galvánicos, compuesta de:

— Instalaciones de decapado, cobreado, níquelado y cromo duro mate y brillante Blasberg.

— Balanza de precisión Carol-Prat.

Grabado fotoquímico, con los siguientes elementos:

— Una limadora-trenzadora CMZ-L-450, con utillaje acoplado a la bancada, con un motor eléctrico de 1,5 CV., dos discos y dos pistolas de lacar.

— Un torno universal, tipo MOD-T-8, ERGOYEN, con variador de velocidad y dos pistolas de lacar.

— Una prensa de medio puente Castell, para cizalla especial.

— Unos bancos de trabajo metálicos, con cubierta de linoleum, con baldas metálicas, de 0,80 × 1,80.

— Una mesa de retoque trans vista de 50 × 60, para retoque de negativos.

— Útiles-patrones de fotograbad, en plásticos y cristal, para noñius y reglas.

— Un arco voltáico, con equipo de dos motores, de 150 CV. y seis mordazas.

Tratamientos térmicos, con los siguientes elementos:

— Un durómetro Hoyton, tipo 1.003-A.

— Un taladro Anjo, TCN-23-C.

Pintura, con los siguientes elementos:

— Un grupo de soldadura eléctrica GAR-250.

Maquinaria auxiliar:

— Un taladro punteador S. M O 3, con lectura óptica y armario de útiles y herramientas.

— Un torno Cazeneuve, HB-5.000.

Valorados todos los bienes reseñados en la cantidad total de once millones doscientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diecinueve de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del avalúo de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a caldad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes que se subastan se encuentran en la fábrica propiedad de la sociedad demandada, sita en el Polígono Industrial de Gamonal-Villimar, calle 13.

Dado en Burgos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

5976.—2.274.00

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.736/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez núm. uno de Distrito de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.736/78, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentran como perjudicados Julio López Oviedo, de 25 años de edad, casado, chapista, con domicilio en Miranda de Ebro, calle Rodríguez de Valcárcel, núm. 7-1.º izqda., propietario; Julio López San Millán, de 51 años de edad, casado, obrero, con domicilio en Miranda de Ebro, calle Rodríguez de Valcárcel, número 7-1.º izqda., contra Hourquebie Serge, con domicilio en Zone Industriale Passac Rue Perrin, de Francia, en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Hourqueble Serge, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños ya definida, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, abono de las costas y que indemnice al perjudicado Julio López San Millán, en la cantidad de sesenta y dos mil noventa y nueve pesetas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: (ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto al condenado Hourqueble Serge y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente que firmo en Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.848/78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.848 del 78, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Fernando Enrique Merino Ausín, de 30 años de edad, soltero, con domicilio en Burgos, calle Madrid, núm. 23-2.º drcha., contra Dominique Georges Lamballais, vecina de Rochester, Rennes (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la inculpada Dominique Georges Lamballais, de la falta de imprudencia con daños que viene siendo acusada en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: (ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto a la inculpada Dominique Georges Lamballais y para su inserción en ese «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.524/77, sobre imprudencia con lesiones, contra José-Luis Undabarrena Uriarte, de Bilbao, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito, núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, núm. 1.524 de 1977, sobre imprudencia con lesiones en el que se encuentra como perjudicado Juan Luis Undabarreta Uriarte, de 52 años de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, Avenida de Rosales, núm. 52, José Luis Díaz Nieves, con domicilio en Vigo de Redondela, Taberna Niño, Hospedaje Nicaragua, 73, R. C. S., Luis Fernández Soloza y José Ramón Tenes Ferreiro, con domicilio en Vigo, calle San Pedro de Sardona, s/n., siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Juan Luis Undabarreta, de la falta de imprudencia con lesiones de que viene siendo acusado en el presente juicio, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos. — Rubricado. — Sellado.

Publicación. — Dada, leída, publicada y firmada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez de Distrito que la dictó en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. — Firmado: Angel Garrido. — Rubricado. — Sellado.

Los particulares insertos concuerdan bien y fielmente con sus originales, a que caso necesario me remito, y para que conste, sirva de notificación en forma a los responsables civiles subsidiarios, Luis Fernández Somoza y José Ramón Tenes Ferreiro, cuyo actual domicilio de ambos se desconoce y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente edicto en Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.704/78, sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 21 de noviembre de 1978.—El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.704/78, sobre estafa, en el que se encuentra como perjudicado José M.º Alonso Alonso, de 29 años de edad, soltero, industrial, con domicilio en Burgos, Llana de Afuera, número 5. Contra José Antonio Ferreira Ocampos, con domicilio en Madrid, calle Ferranz, número 114, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado José Antonio Ferreira Ocampo, de la falta de estafa, de que viene siendo acusado, en la presente causa, de clarándose de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, ilegible. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en cuanto al inculcado José Antonio Ferreira Ocampo, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 21 de noviembre de 1978.—El Secretario judicial, Gaspar Hesse Gil.

## ARANDA DE DUERO

Don José Gallego Garrido, Juez en funciones de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 169 de 1978, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Manuel Arauzo Hontoria, que falleció en Moradillo de Roa, el día 3 de octubre de 1977, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero. Y de doña Germana Arauzo Hontoria, que falleció en Moradillo de Roa, el día 26 de septiembre de 1978, igualmente sin haber otorgado testamento, en estado de viuda, de su matrimonio con don Antonio Blanco Serrano, sin que ninguno de ambos causantes hubiera sucesión, habiendo fallecido con anterioridad sus padres don Benito Arauzo Cabañas y doña María Hontoria Núñez, y siendo reclamada la herencia por su hermana doña Herminia Arauzo Hontoria. Y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Aranda de Duero, a 16 de noviembre de 1978. — El Juez. José Gallego Garrido — El Secretario (ilegible).

5781.—630,00

### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 316 de 1978, seguido sobre daños, contra Juan-Ramón Adrán López, residente en Andorra, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don José Gallego Garrido, Juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanantes de diligencias previas núm. 367 de 1978, procedentes del Juzgado de Instrucción de este partido, seguidas sobre daños causados al camión propiedad de Maquinaria Agrícola Urbón, S. A., domiciliada en Palencia, contra Juan-Ramón Adrán López, de 47 años,

casado, Contratista y residente en Andorra, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-Ramón Adrán López, a la pena de una multa de mil pesetas o pago de impago e insolvencia, dos días de arresto menor, pago de indemnización civil a Maquinaria Agrícola Urbón, S. A., en la cantidad de diecinueve mil setecientos setenta y nueve pesetas, y asimismo al pago de las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación al acusado Juan-Ramón Adrán López, residente en Andorra, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo Núm. 1

#### Cédula de notificación

En los autos núm. 335/77, seguidos ante esta Magistratura por don Ventura Rioja Bolarte, contra don José Luis Fernández Ledesma y don J. Cruz García y otra, sobre invalidez, ha sido dictado «auto» por el Tribunal Supremo de Justicia, en virtud del recurso de casación por infracción de ley y doctrina legal preparado por el actor don Ventura Rioja Bolarte, contra la sentencia dictada por esta Magistratura, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Declaramos: Que no es procedente el presente recurso de casación preparado contra la sentencia referida, y mandamos devolver los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, a fin de que, en su caso, pueda entablarse el de suplicación. Y se tiene por parte al Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, en nombre de la Mutualidad Laboral de la Construcción. Así lo acordaron y firman los Excmos. señores expresados al margen, de que así certifico».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José Luis Fernández Ledesma, cuyo último domicilio lo tuvo en esta

capital, en Carretera de Logroño, núm. 1, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

### Cédula de notificación

En los autos núm. 2.268/78, seguidos ante esta Magistratura, en virtud de certificación con valor de demanda de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, contra la empresa Manufacturas Textiles R. Camps y los interventores de la suspensión de pagos de la misma, sobre reestructuración de plantilla, ha sido dictada con esta fecha sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, don José María Ramos Aguado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, el Ilmo. señor don José María Ramos Aguado, Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados en virtud de certificación con valor de demanda de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, sobre reestructuración de plantilla, contra la empresa Manufacturas Textiles R. Camps, S. A., y

Fallo: Que teniendo por demanda a la certificación que encabeza estas actuaciones, debo condenar y condeno a la empresa Manufacturas Textiles R. Camps, S. A., a que abone las cantidades que siguen y en concepto de indemnización por crisis: A don Lucrecio Alonso Merino, la cantidad de cuatrocientas mil pesetas; a don Ramón Aubeso Arnabat, la de ciento setenta y cinco mil pesetas; a don Rafael Abajo Alonso, la de ciento ochenta y cinco mil pesetas; a doña Luisa del Barrio Llanillo, la de ochenta y cinco mil pesetas; a doña Margarita Cantero Andrés, la de cuarenta mil pesetas; a doña Cristina Cantero Andrés, la de cuarenta y cinco mil pesetas; a doña Consuelo Casas Casas, la de doscientas setenta y cinco mil pesetas; a don Pedro Casado González, la de doscientas veinticinco

mil pesetas; a don Vicente Covarrubias Delgado, la de trescientas noventa mil pesetas; a doña Francisca Crespo García, la de ciento cuarenta mil pesetas; a doña Luisa Díez Martínez, la de doscientas diez mil pesetas; a doña Modesta Díez Martínez, la de doscientas ochenta y cinco mil pesetas; a doña Carmen Domingo Angulo, la de cuarenta y cinco mil pesetas; a don Manuel Escobar Pilar, la de ciento noventa y cinco mil pesetas; a doña Esperanza Estévez Chanca, la de cincuenta y dos mil pesetas; a don Santiago de la Fuente Alcalde, la de doscientas veinticinco mil pesetas; a doña Amparo Fraile Blázquez, la de treinta mil pesetas; a doña Araceli Fraile Blázquez, la de cuarenta y cinco mil pesetas; a doña Mari Carmen García González, la de diecisiete mil pesetas; a doña Adela Gil Romo, la de treinta mil pesetas; a don Máximo Goicoechea Serrano, la de cuatrocientas sesenta mil pesetas; a doña Isabel Gutiérrez Pérez, la de doscientas ochenta y cinco mil pesetas; a doña Mercedes González Arzáiz, la de ciento setenta y cinco mil pesetas; a doña Elvira Guerrero Villahizán, la de doscientas ochenta y cinco mil pesetas; a don Gonzalo Heimosilla Vélez, la de catorce mil pesetas; a don Higinio Hernández Herrero, la de quinientas ochenta y cinco mil pesetas; a doña Luz Iñiguez Soto, la de treinta mil pesetas; a don Agapito Ibáñez Fernández, la de treinta y cinco mil pesetas; a don Oscar de la Iglesia González, la de treinta y dos mil pesetas; a doña Milagros López Escudero, la de trescientas mil pesetas; a doña Evangelina López Alonso, la de treinta mil pesetas; a doña Nieves López Mardones, la de cincuenta mil pesetas; a don Jesús López Usabel, la de veintidós mil pesetas; a doña Inés López Escudero, la de trescientas mil pesetas; a don Manuel Lázaro Requero, la de quinientas noventa mil pesetas; a doña Josefa Martín Castro, la de cuarenta mil pesetas; a don Domingo Martínez Barriuso, la de cuatrocientas mil pesetas; a don Carmelo Miguel de la Hera, la de ciento cuarenta y cinco mil pesetas; a don Alberto Morán Matabuena, la de catorce mil pesetas; a don Santos Nebreda Arroyo, la de doscientas ochenta y cinco mil pesetas; a doña Raquel Neila Pérez, la de trescientas se-

venta mil pesetas; a doña Adela Oca Páramo, la de sesenta mil pesetas; a doña María Jesusa Orduña Lozano, la de treinta mil pesetas; a don Teodoro Orduña Lozano, la de treinta mil pesetas; a doña Rosa María Ortega Lastra, la de sesenta mil pesetas; a don Raúl Ochoa Velasco, la de treinta y dos mil pesetas; a doña Angelita Pérez González, la de doscientas ochenta mil pesetas; a don Laurentino Peña Jiménez, la de cuatrocientas cincuenta mil pesetas; a doña Valentina Palomares Pastor, la de trescientas veinticinco mil pesetas; a doña Lorenza Quintana de la Hera, la de doscientas cuarenta mil pesetas; a don Justino Rebollo Citores, la de doscientas veinticinco mil pesetas; a don Pedro Renedo Benito, la de cuatrocientas mil pesetas; a doña Claudia Rodríguez Pajares, la de sesenta mil pesetas; a doña Josefa Rodríguez Pajares, la de sesenta mil pesetas; a doña María Isabel Ramos Díez, la de ciento veinte mil pesetas; a doña Dionisia Rubio García, la de doscientas ochenta y cinco mil pesetas; a doña Juliana Sanz Casado, la de cincuenta mil pesetas; a doña Isabel Simón Herrera, la de ciento treinta mil pesetas; a doña Esther Sáiz Aldaiz, la de doscientas setenta y cinco mil pesetas, y a doña Carmen Valenciano de las Heras, la de doscientas cinco mil pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte, igualmente, a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta núm. 14-8, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal.

Así, por esta ni sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José María Ramos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Manufacturas Textiles P. Camps, S. A.

y los interventores de la suspensión de pagos de la misma, don Edelmiro Vergés Torres don Ramón Mendizábal Arrarás y don Luis Quintana García, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, Polígono Gamonal-Villimar, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (ilegible).

## CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

### Elecciones Generales para la renovación total del Pleno de dicha Corporación

Dándose la circunstancia contemplada en el artículo 20.3 párrafo 2.º del Decreto 1291/1974, de 2 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1978, el pleno corporativo en sesión extraordinaria convocada al efecto y dentro del plazo legal establecido, eligió por sí las Empresas de la Sección, Grupo y Categoría correspondiente para llenar las cuatro vacantes existentes, como a continuación se señala:

#### Sección comercio

Grupo 5.º.—Químicas.—Categoría única.

Ridruero Hermanos, S. L.

#### Sección industria

Grupo 1.º.—Alimentación en general.—Categoría B.—Frutos y productos hortícolas, cereales y sus productos.

D. Agapito Martín López.

Grupo 2.º.—Textil.—Categoría única.

Hijos de Riu, S. L.

Grupo 8.º.—Agua, Gas, Electricidad y demás actividades no clasificadas en los grupos anteriores.—Categoría única.

San Miguel, Fábrica de Cerveza y Malta, S. A.

Lo cual se publica en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones legales mencionadas.

Burgos, 23 de noviembre de 1978. El Secretario general.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Supermercado Sabeco, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación completa de Cámaras de Conservación de Congelados, de productos refrigerados en la calle de General Mola, número 29, bajo. Exp. 176/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de julio de 1978.—El Alcalde, P. D.—El teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

3936.—645,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo del corriente año, adoptó por unanimidad acuerdo de aprobación del Presupuesto Especial del Servicio Municipalizado de Aguas para el actual Ejercicio 1978.

El expediente relativo al Presupuesto Especial de Aguas indicado, queda expuesto al público en las Oficinas de Intervención Municipal, en el término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, a 20 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

## Ayuntamiento de Fuentespina

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fuentespina, 22 de noviembre de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Roa.

## Ayuntamiento de Carazo

Instruido expediente sobre suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Carazo, 27 de noviembre de 1978. El Alcalde, Víctor Cámara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ríocabado de la Sierra, Monterrubio de Demanda, Barbadillo de Herreros, Los Altos, Torregalindo, Quintanaortuño, Vallejera y Arenillas de Ríopisuerga.

## Ayuntamiento de Presencio

Instruido expediente sobre suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal

ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Presencio, 2 de diciembre de 1978. El Alcalde, Víctor Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mazuela y Castrillo Matajudíos.

## Ayuntamiento de Solarana

Instruido expediente sobre habilitación de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Solarana, 30 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Eulogio Angulo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María del Campo, respecto de habilitación de crédito por medio de superávit.

## Ayuntamiento de Santa María del Campo

Instruido expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se anuncia exposición al público por plazo de quince días há-

biles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Santa María del Campo, 2 de diciembre de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

Instruido expediente sobre transferencia, así como de suplemento de Créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, éste último con cargo al superávit del ejercicio anterior, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local vigente.

Olmillos de Muñó, 2 de diciembre de 1978.— El Alcalde, Fermín Martínez Ruiz.

### Junta Vecinal de Villanueva Rampalay

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de servir de base para la enajenación del edificio escuela propiedad de esta Junta, queda expuesto al público por término de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para oír reclamaciones, entendiéndose hábiles.

Villanueva Rampalay, 24 de octubre de 1978. — El Presidente, Bonifacio Díaz.

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto de la subasta: Urbanización del contorno del antiguo Mercado Norte.

Tipo de licitación: 8.196.183 pesetas a la baja.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en el Negociado de Contratación dentro de los días laborables de las 12 a las 14 horas.

Garantías: La provisional asciende a la cantidad de 111.962 pesetas y la definitiva habrá de constituirse por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones, según la cantidad ofertada por el adjudicatario.

Proposiciones: Se presentarán en el Negociado de Contratación en días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 11 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las 13 horas.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., núm. ...., piso ..... en representación de la Empresa ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... correspondiente al día ..... de ..... de 19... , así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de urbanización del antiguo contorno del Mercado Norte, las cuales acepta en su totalidad comprometiéndose a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de ..... (dígase en letra y difra) pesetas.

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 13 de noviembre de 1978.  
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

5589.—930,00

Objeto de la subasta: La enajenación de la parcela número 3 del plano número 13 (parcelario y volúmenes) de los que integran la modificación del Plan Parcial de los antiguos Cuarteles de Artillería e Infantería.

Tipo de licitación: 77.435.517 pesetas al alza.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en el Negociado de Contratación durante los días laborables de las 12 a las 14 horas.

Garantías: La provisional asciende a la cantidad de 854.355 pesetas y la definitiva habrá de constituirse por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones, según la cantidad ofertada por el adjudicatario.

Proposiciones: Se presentarán en el Negociado de Contratación en días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a los 21 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las 13 horas.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., piso ....., en nombre y representación de ..... enterado del pliego de condiciones y demás documentos —en especial, el contenido del proyecto de Plan Parcial, acuerdos municipales y resoluciones ministeriales citados en la condición 1.ª de dicho pliego— relativos a la subasta de la parcela número 3 de propiedad municipal, procedente de los solares resultantes del derribo de los Cuarteles de Artillería e Infantería, en la calle de Vitoria de esta ciudad, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a la adquisición de la misma ofreciendo por ella el precio de ..... (en letra) pesetas.  
(Burgos, fecha y firma).

Burgos, 14 de noviembre de 1978.  
El Alcalde. — El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

5620.—1.023,00